

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE /2023	
BOCyL	☐ SI ☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL GRUPO DE RESCATE ESPELEOLÓGICO Y DE MONTAÑA GREM. UNIDAD CANINA DE SALVAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 8 establece que la actividad de cooperación internacional para el desarrollo que se lleve a cabo desde la Comunidad de Castilla y León, se dirigirá a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- a) Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o de reasentamiento.
- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.

f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.

g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.

h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley determina que la acción humanitaria podrá comprender el envío urgente, con carácter no discriminado, de la ayuda alimentaria de emergencia y demás material de socorro necesario, con el objetivo de proteger y salvar vidas humanas, amenazadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

Por otro lado, la planificación estratégica en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determina que serán prioritarias las intervenciones humanitarias dirigidas a situaciones de crisis cronificadas, incluyendo los contextos de emergencia que hayan visto sus necesidades humanitarias estancadas o agravadas, con una especial atención a las condiciones generadas por los conflictos armados. El IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León, 2023-2026, aprobado por ACUERDO 24/2023, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León, dedica, dentro de la acción humanitaria, un enfoque preventivo y de resiliencia, que se concreta en las dinámicas y herramientas de reducción del riesgo de desastres, así como la incorporación de medidas de resiliencia en las intervenciones, contribuyendo a la búsqueda de soluciones sostenibles en el medio-largo plazo, vinculando así la acción humanitaria con los procesos de desarrollo humano y la construcción de paz.

América Latina y el Caribe es la segunda región más propensa a desastres naturales en el mundo, asegura un informe de la Oficina de la ONU para Asuntos Humanitarios. Desde el 2000 al 2020, 152 millones de latinoamericanos y caribeños han sido afectados por 1205 desastres entre los que se cuentan inundaciones, huracanes y tormentas, terremotos, sequías, aludes, incendios, temperaturas extremas y eventos volcánicos.

Según la ONU, las tormentas que afectan a Centroamérica y el Caribe son cada vez más poderosas y producen un aumento de las precipitaciones y mayor marejada debido al cambio climático. Tormentas más frecuentes e intensas en la región significa que hay menos tiempo para la recuperación entre eventos.

América Central y la costa oeste del continente sudamericano están situadas dentro del "Anillo de Fuego", un camino ubicado a lo largo del Océano Pacífico caracterizado por volcanes activos y terremotos frecuentes. La costa occidental de América del Sur es una de las zonas más sísmicas del mundo: más de una cuarta parte de los terremotos del mundo de magnitud 8,0 o más ocurrieron allí desde el año 2000.

Estos países corren constantemente un riesgo muy alto de desastres y crisis humanitarias, debido a la constante en sus catástrofes naturales, por lo que se hace necesario capacitarlos para ayudarlos a sobrellevar las implicaciones que tiene su zona geográfica.

La intervención propuesta, en el marco de la solidaridad internacional, tiene como objeto formar a los equipos de emergencias de las Regiones Centro, Caribe y Sur del Continente americano para la prevención y atención ante situaciones de emergencia y catástrofe, en los cinco pilares fundamentales: previsión, intervención, reconstrucción, prevención y planificación, a través de capacitaciones teóricas - prácticas con diferentes recursos didácticos como formación online, simulacros y manuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

El GREM, es una entidad formada por voluntarios especialistas, que se preparan diariamente para la búsqueda y rescate de personas que se puedan encontrar perdidas en la montaña o sepultadas bajo los escombros, aludes de nieve o barro. Se trata del primer equipo de perros de salvamento que se creó y consolidó de la comunidad autónoma de Castilla y León, la región más extensa de toda Europa; contando con más de 27 años de historia. Esta entidad cuenta con un acuerdo de colaboración con la Universidad de Burgos desde hace más de 15 años, que entre otras cuestiones, permite el desarrollo conjunto de formaciones en los ámbitos de cooperación, desarrollo, educación para la salud y emergencias.

La propuesta presentada por el Grupo de Rescate Espeleológico y de Montaña GREM. Unidad Canina de Salvamento de Castilla y León se ha considerado adecuada y coherente con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta naturaleza, y en relación con la declaración del estado de alarma o emergencia en los países en desarrollo o ámbitos geográficos con los que colaboramos.

Las subvenciones otorgadas para situaciones de acción humanitaria, dada su especial naturaleza y la necesidad de una intervención inmediata, no encajan en los supuestos de concurrencia competitiva que no responden a la inmediatez y peculiaridad que requiere una intervención de acción humanitaria de emergencia.

De esta manera, se dan por tanto las circunstancias contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39.1 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar. No será preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando se trate de subvenciones para la cooperación al desarrollo, dada la naturaleza propia de las mismas.

En los mismos términos, en el presente supuesto, las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión de forma directa de una subvención al Grupo de Rescate Espeleológico y de Montaña GREM. Unidad Canina de Salvamento de Castilla y León, por la cuantía de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre; para llevar a cabo una intervención dirigida a formar a los equipos de emergencias de las Regiones Centro, Caribe y Sur del Continente americano para la prevención y atención ante situaciones de emergencia y catástrofe, en los cinco pilares fundamentales: previsión, intervención, reconstrucción, prevención y planificación, a través de capacitaciones teóricas - prácticas con diferentes recursos didácticos como formación online, simulacros y manuales, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Jesús Julio Carnero

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL GRUPO DE RESCATE ESPELEOLÓGICO Y DE MONTAÑA GREM. UNIDAD CANINA DE SALVAMENTO DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a favor del Grupo de Rescate Espeleológico y de Montaña GREM. Unidad Canina de Salvamento de Castilla y León tiene por objeto formar a los equipos de emergencias de las Regiones Centro, Caribe y Sur del Continente americano para la prevención y atención ante situaciones de emergencia y catástrofe, en los cinco pilares fundamentales: previsión, intervención, reconstrucción, prevención y planificación, a través de capacitaciones teóricas - prácticas con diferentes recursos didácticos como formación online, simulacros y manuales.

Segunda. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del programa será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

Tercera. Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones de forma directa de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Cuarta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo la entidad beneficiaria quedará exonerada de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Sexta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.